



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22525
26 de abril de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, por la que, en particular, pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y sobre los medios necesarios para asegurar la organización y supervisión del mencionado referéndum por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana,

Recordando también que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y de Río de Oro manifestaron estar en principio de acuerdo con las propuestas del Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana, en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando asimismo su resolución 658 (1990), por la que aprobó el informe del Secretario General (S/21360), que contenía el texto completo de las propuestas de arreglo aceptadas por las dos partes el 30 de agosto de 1988 juntamente con un bosquejo del plan presentado por el Secretario General para aplicar esas propuestas, y por la que pidió al Secretario General que transmitiera lo antes posible al Consejo de Seguridad un informe detallado sobre su plan de aplicación, que contuviese en particular una estimación del costo de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO),

Deseoso de lograr una solución justa y duradera en relación con la cuestión del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/22464 y Corr.1),

1. Aprueba el informe del Secretario General (S/22464 y Corr.1), presentado al Consejo de Seguridad con arreglo a la resolución 658 (1990);

2. **Expresa** su apoyo total a los esfuerzos del Secretario General en relación con la organización y supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con los objetivos mencionados en el informe del Secretario General;

3. **Pide** a las dos partes que cooperen plenamente con el Secretario General con miras a la aplicación del plan que se describe y desarrolla en los informes del Secretario General que figuran como documentos S/21360 y S/22464 y Corr.1, respectivamente;

4. **Decide** establecer bajo su autoridad una Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con el informe mencionado anteriormente;

5. **Decide** que el período de transición comenzará, a más tardar, 16 semanas después de la aprobación por la Asamblea General del presupuesto de la MINURSO;

6. **Pide** al Secretario General que mantenga periódicamente informado al Consejo de Seguridad sobre el proceso de aplicación de su plan de arreglo.
